

42. El 19 de septiembre de 2005 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor del señor Reshi Bissoon en el contexto de la petición P981-05, sobre la presunta violación de los artículos I, II, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El señor Bissoon fue condenado a muerte por la Alta Corte de Trinidad y Tobago el 29 de octubre de 1999. Los peticionarios alegaron ante la CIDH que en este caso la pena de muerte fue establecida en virtud de una ley de imposición de penas preceptivas; que la pena no fue conmutada a prisión perpetua, conforme a la jurisprudencia del Comité Judicial del Consejo Privado en los casos *Charles Matthew c. el Estado* y *Pratt c. Morgan*; que en las actuaciones judiciales de su caso no se habían aplicado las garantías del debido proceso; y que las condiciones de detención impuestas al señor Bissoon eran incompatibles con su derecho a un tratamiento humano. En la petición se alegó asimismo que el señor Bissoon había agotado los recursos internos que estaban a su disposición a través de procedimientos de apelación, y que Trinidad y Tobago había adoptado medidas tendientes a reiniciar el proceso de ejecución de personas confinadas en el pabellón de la muerte en las mismas condiciones que el señor Bissoon. En virtud de esas circunstancias la Comisión solicitó a la República de Trinidad y Tobago que adoptara las medidas urgentes necesarias para preservar la vida del señor Bissoon en tanto la Comisión investiga las alegaciones contenidas en la petición de dicha persona, basándose en que su ejecución privaría de eficacia a una eventual decisión de la Comisión y causaría daño irreparable a la mencionada persona. El Estado no respondió a la solicitud de medidas cautelares formulada por la Comisión.